

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

BOLETINES OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(VÉASE EL BOLETIN OFICIAL NÚM. 305)
(Conclusión)

Todas las Secretarías de Tenencias de Alcaldía cuya creación se propone, y las que las Corporaciones acuerden voluntariamente establecer, se proveerán por concursos reglamentarios, y unos y otros Secretarios tendrán todos los derechos que el Estatuto Municipal vigente y su reglamento reconoce a los de su clase, debiendo dar a estos efectos, las Corporaciones interesadas, conocimiento a la Dirección general de Administración por conducto de los respectivos Gobiernos civiles, cuenta de su creación, para que se anuncie su provisión en forma reglamentaria.

Base 6.ª—Con el fin de que la provisión interina de las Secretarías que vacaren se lleve a efecto con la debida rapidez, para el buen servicio de las Corporaciones municipales, y deseando al mismo tiempo poner coto al abuso que algunos Ayuntamientos cometen designando para interinos a personas que carecen de condiciones legales por no pertenecer al Cuerpo de Secretarios, privando de tales plazas a quienes, teniendo perfecto derecho para ocuparlas se hallan, no obstante, sin colocación, se ordenará a las Corporaciones que, para proveer las interinidades, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL concurso por término de ocho días, y si no se presentaran solicitantes que reúnan las debidas condiciones legales, se abstendrán de hacer nombramiento, participándolo seguidamente a la Dirección general para que por ésta se nombre al individuo del Cuerpo que, estando sin colocación, tenga solicitado ser nombrado para alguna interinidad.

A este efecto, cuantos Secretarios

se hallaren sin colocación y deseen obtenerla deberán dirigir instancia a la Dirección general, consignando el hecho e indicando su deseo de ser nombrado para el desempeño interino de alguna Secretaría, consignando, por el orden en que las prefiera, las provincias en que desearía prestar sus servicios, cuyas instancias servirán a la Dirección para llevar a cabo los nombramientos de Secretarios interinos, teniendo en cuenta las preferencias indicadas por los solicitantes, y cuyas Secretarías habrán de desempeñar forzosamente hasta que el cargo sea provisto en propiedad en concurso reglamentario.

Base 7.ª—El respeto a las normas que se establezcan será preceptivo para los Ayuntamientos al resolver los concursos que para la provisión de su Secretaría hayan de celebrarse, y dentro de cada uno de ellos serán méritos preferentes que las Corporaciones podrán tener en cuenta: 1.º Ser el solicitante natural del pueblo cuya Secretaría haya solicitado. 2.º Estar en posesión de título universitario. 3.º Mayor antigüedad en el Cuerpo. 4.º Poseer algún título académico.

Base 8.ª—El ingreso en el Cuerpo de Secretarios será indefectiblemente por oposición, y la colocación de los interesados tendrá efecto por la última de las divisiones establecidas para cada categoría.

Cada categoría, y dentro de ella cada clase, estará formada por los Secretarios que en la actualidad estén desempeñando el cargo, y para su respectiva clasificación se aceptará la situación de hecho de cada uno. Los que, formando parte del Cuerpo, estén pendientes de colocación, sea cualquiera la causa, habrán de sujetarse a las prescripciones que se digten para tomar parte en los sucesivos concursos.

Base 9.ª—No se podrá pasar de una categoría a otra sin haberse servido dos años día por día, en la clase inferior inmediata, dentro de las divisiones establecidas en estas bases, debiendo acreditarse dicho extremo al solicitar tomar parte en el correspondiente concurso.

Tampoco podrán acudir a los sucesivos concursos que se anuncien los Secretarios que, estando colocados, no hayan servido dos años cuando menos, día por día, la Secretaría que vengan desempeñando.

Base 10.—El Escalafón se formará con arreglo a las normas siguientes:

A. Con los Secretarios de Madrid y Barcelona, primera clase de la primera categoría, y los de las Diputaciones provinciales y Mancomunidades de Canarias.

Con ello se formará la cabeza del Escalafón, colocándolos por orden de antigüedad de años de servicios.

B. A continuación, y sirviendo de norma la antigüedad, se colocarán los que se encuentren desempeñando el cargo con arreglo a las divisiones establecidas en cada una de las categorías, poniéndose a continuación y dentro de las últimas de las divisiones establecidas en cada categoría los que se encuentren en expectativa de destino, siempre por orden de antigüedad reconocida; y tratándose de aquellos que hayan ingresado por oposición y no hayan sido nombrados hasta la fecha, servirá de norma para su colocación dentro de la última división de cada categoría la puntuación que obtuvieran en sus ejercicios.

C. Para los Secretarios de la segunda categoría se seguirán en el escalafón las mismas normas que se dan para la primera.

D. La nueva clase que se crea de Secretaría de tercera se pondrá al final de la segunda de las categorías, colocándolos por orden de entrada en el Cuerpo, y dentro de ellos por la puntuación.

Base 11.—Se respetarán, en todos los casos, los derechos adquiridos que se consideren justificados, no dándose a las disposiciones que se dicten, en virtud de las bases que anteceden, efecto retroactivo, a fin de no irrogar perjuicios a los individuos que en la actualidad forman parte del Cuerpo de Secretarios en sus dos categorías, aceptándose la situación de hecho en que se encuentre cada Secretario a la publicación de las normas que hayan de regular la carrera en lo sucesivo, como punto de partida para la sucesiva aplicación de las disposiciones que se establezcan, las cuales les serán aplicadas sin excepción de ninguna clase.

Las Secretarías de las Tenencias de Alcaldía existentes en la actualidad se considerarán vacantes para los efectos de su provisión reglamentaria entre los individuos del Cuerpo, cuando los funcionarios que en la actualidad las desempeñen pasen a otra ca-

tegoría por ascenso o sean destinados por la Corporación a otro género de servicios.

Las demás Secretarías que se crean o puedan crearse por las respectivas Corporaciones se proveerán por concurso entre los individuos del Cuerpo, tan pronto los Ayuntamientos de que se trate den cuenta al Ministerio de estar debidamente dotadas en el Presupuesto municipal.

En ningún caso ni por ninguna causa dará derecho para ingresar en el Cuerpo de Secretarios el hecho de venir desempeñando las Secretarías de Tenencia de Alcaldía existentes, ni en lo sucesivo podrán proveerse por personal distinto al que figura en el escalafón del Cuerpo de Secretarios.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—
S. Martínez Anido.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría
ANUNCIOS

Se cita, por ignorarse su domicilio, a doña Soledad García Argüelles, Enfermera del Instituto Municipal de Laringología y Seroterapia, para que comparezca en el plazo de quince días hábiles a prestar declaración en el expediente que se le instruye por faltas al servicio; entendiéndose que, de no hacerlo, se le considerará por desistida de sus derechos en el referido expediente y por conforme con la tramitación y fallo.

Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de Diciembre de 1929.

El Secretario general,
Mariano Berdejo

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría y Negociado de Policía Urbana se encuentran depositados unos décimos de la Lotería Nacional encontrados en la Puerta del Sol por un dependiente municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispone el artículo 615 del Código Civil se anuncia al público para que quien se considere con derecho a los mismos pueda reclamarlos.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
M. Berdejo

(Núm. 3.402)

(O.—467)

Secretaría.—Negociado 2.º

Se requiere a todas las Asociaciones, Entidades, Sociedades, Corporaciones y Congregaciones, personas jurídicas, que posean bienes inmuebles dentro del término municipal, y con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 13 de Marzo de 1919, artículo 423 y siguientes del Real decreto Ley de 8 de Marzo de 1924 y a los preceptos contenidos en la Ordenanza de Exacciones vigente sobre el arbitrio de incremento de valor de los terrenos que están obligados a satisfacer el arbitrio de plus valía, por cuotas de equivalencia, a que en el término de dos meses presenten declaraciones juradas de todos los bienes sometidos a este arbitrio, con su descripción y valoración con arreglo al modelo que se les facilitará en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, Negociado de Plus valía, plaza de la Villa, 4; advirtiendo a cuantos vengan obligados a presentar estas declaraciones en el plazo citado, y no lo realicen, que una vez transcurrido el mismo, la Oficina liquidadora instruirá los oportunos expedientes de oficio, incurriendo los contribuyentes en las sanciones preceptuadas en la Ordenanza.

Madrid, 17 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
M. Berdejo

(Núm. 3.382)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALAMEDA DEL VALLE

Don Demetrio Onofre Espinosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión de 11 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Alameda del Valle, a 13 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Demetrio Onofre

(Núm. 3.040)

ALCALA DE HENARES

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento el Presupuesto para el año 1930, se anuncia al público que está de manifiesto en esta Secretaría, con todos los documentos que le integran, durante el plazo de quince días, para oír las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Alcalá de Henares, 23 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Mariano Valiente

ALCOBENDAS

El anuncio sobre arbitrios municipales de esta Villa, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 276 del día

19 del corriente, empieza así: El día 30 de Diciembre próximo, etc., debiendo decir: El día 30 del actual, etcétera. Quedando, por tanto, subsanado el error.

Alcobendas, 21 de Noviembre de 1929.

El Alcalde
Sandalio Aguado

(Núm. 3.160)

AMBITE

Don Julián Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ambite,

Hago saber: Que en sesión de 22 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Ambite, a 22 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Julián Martínez

(Núm. 3.142)

ARANJUEZ

Propuesto por la Comisión Permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aranjuez, a 28 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Deodoro Valle

(Núm. 3.230)

ARGANDA

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha acordado que, para atender al pago de atenciones ineludibles, se verifiquen las transferencias de crédito siguientes: del Capítulo XI a los Capítulos I, IV y XVIII, 4.000 pesetas en esta forma: al Capítulo I, 3.200 pesetas; al IV, 600 pesetas, y al XVIII, 200 pesetas, estando el acuerdo de la propuesta a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Arganda, 3 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
E. Kinconada

(Núm. 2. 743)

BATRES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo

de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán reclamaciones.

Batres, 8 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Tomás Pampa

(Núm. 2.857)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, bajo el número 853 de 1929, se cita a Rosario Díez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo domiciliada en la calle de Castelló, número 44, de esta Corte; Montaner, 184, en Barcelona, y Francisco Sampedro, número 2, en Valencia, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de oprimirle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º
Miguel Torres

(B.—1.686)

CENTRO

Maestre (Ana), domiciliada últimamente en la calle de Rosa Silva, número 10 (Tetuán de las Victorias), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, para que preste declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría de D. Ricardo Gómez, bajo el número 591 de 1929.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.688)

Muñoz Solana (Saturnino) (a) El Platero, hijo de Macario y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión desconocida, de treinta años, domiciliado últimamente en esta Corte, ignorándose la calle, procesado por hurto en sumario número 1.098 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Licdo. Rafael López de Pando

Manuel Rodrigo

(B.—1.647)

Las personas a las que se supone que el procesado Edmundo Collazo Lloreda sustrajo un par de medias de

seda, tres colchas amarillas, un impermeable de hule, otro de goma, otro pluma, una pitillera de piel, un corte de camisa, un trozo de tela, una manta de viaje con portamantas, una cartera de piel, tres pañuelos de bolsillo, de seda; unas gafas de automovilista, dos alicates corta uñas, dos tijeras, un impermeable, una trinchera, un jersey de caballero, un impermeable pluma, comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en el sumario seguido en dicho Juzgado, por hurto, bajo el número 1.021 de 1929, y serles ofrecido el procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.655)

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del señor Gómez, por tentativa de hurto, bajo el número 532 de 1929, se hace saber a un señor desconocido, al que el procesado Tertuliano Gallego Albertos y García Navas, el día 27 de Febrero último y en la calle de Esparteros, intentó sustraerle la cartera, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.654)

Menéndez Fernández (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cajista, de veintidós años, hijo de Calixto y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Martín, número 5, procesado por resistencia en causa número 1.175 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.653)

Ruiz Soria (Emilio), natural de Tudela (Navarra), de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y seis años, hijo de Gregorio y de Valentina, domiciliado últimamente en Soria, procesado por estafa, en causa número 1.192 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.657)

Aterido Menéndez (Manuel), hijo de Vicente y de Isabel, natural de París (Francia), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 106, portería, procesado por tentativa de robo, en sumario 683 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por tentativa de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Licdo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—1.646)

Sánchez Pérez (Agustín), natural de Murcia, de estado soltero, cesante, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, números 23 y 25, piso segundo, procesado por estafa, en causa número 659 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.656)

Peñalba Rupérez (María), natural de Aldea de San Esteban (Soria), estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y nueve años, hija de Narciso y de Ciriaca, domiciliada últimamente en la calle de Galileo, número 22, bajo, procesada por estafa, en causa número 1.069 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.684)

Pozo González (Feliciano del), hijo de Estanislao y de Valentina, natural de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Santa Feliciano, número 5, procesado por estafa, su sumario número 23 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Licdo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—1.648)

HOSPICIO

Llorente (Carmen), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, vecina de Madrid, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, con el fin de prestar declaración en el sumario que por hurto a Emilia Vinagre Tarones, se instruye con el número 591 de 1928, apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Licdo. Pedro Taracena Jontoya
(B.—1.658)

González Medina (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Pelayo, número 3, procesado por el delito de alzamiento de bienes, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevarse a efecto su prisión, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Licdo. Pedro Taracena Jontoya
V.º B.º
El Juez instructor,
Abarrátegui
(B.—1.659)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en representación de doña Angela Aguirre Ochandatay, mayor de edad, viuda, propietaria, y vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Duque de Sexto, número cuatro, sobre que se inscriba a su favor, y después, en virtud de la venta hecha, a favor de D. Juan Crespo Bermejo, también mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elisa Montes de Villar, propietario, y vecino de Almendratejo, el dominio del exceso o diferencia que resulta en las dos parcelas de terreno, que por su orden se describirán, de una superficie de ciento ochenta y ocho metros veinticuatro decímetros y noventa y dos centímetros cuadrados en la primera, y de quinientos sesenta y cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados en la segunda, y cuyas parcelas son:

A.—Una parcela de terreno, situada en esta Corte, y su calle de Martínez Izquierdo, procedente de la división material de un terreno conocido por tierra del Calero o tejero de Quico, cuya parcela tiene una línea de fachada a la referida calle de Martínez Izquierdo, de cuarenta y tres metros de longitud; es la izquierda una perpendicular a la anterior, prolongada hasta el fondo testero, que sirve de límite con el terreno de doña

Soledad Aguirre, domiciliada en Madrid, calle de la Luna, números veinticinco y veintisiete; su fondo lo constituye una línea poligonal, de dos lados de longitudes: cuarenta y seis metros veinte centímetros, y siete metros sesenta centímetros; a la derecha, sigue una línea poligonal, que la separa de las tierras del señor Erice, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, formada por cuatro lados de longitudes: treinta y tres metros ochenta centímetros, doce metros cincuenta centímetros, treinta y un metros treinta centímetros y treinta y tres metros ochenta centímetros, hasta cerrar el perímetro de la parcela. Su extensión es de cinco mil novecientos cincuenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados.

B.—Y otra parcela de terreno, situada igualmente en esta Corte, y su calle de Martínez Izquierdo, procedente también de la división material del terreno conocido por tierra del Calero o tejero del Quico. Está limitada por el eje de la calle de Azcona, y una parcela en él situada y a una distancia de cincuenta y dos metros del mismo. A la izquierda, limita con tierras de D. Juan y D. Mariano Lobo, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, y la línea perimetral de la totalidad del terreno a repartir, y a la derecha, por una recta perpendicular, a la citada calle de Azcona, que corta el eje de dicha calle en los veintisiete metros cincuenta centímetros de su longitud, y a la más lejana en los cuarenta y cinco metros, cerrando así el perímetro de esta parcela. Su extensión es de mil quinientos ochenta y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados.

Las referidas parcelas las adquirió la solicitante doña Angela Aguirre por adjudicación que se le hizo en la división material de otra finca de mayor extensión que proindiviso le pertenecía con su hermana doña Soledad Aguirre y Ochandatay, casada hoy con D. José de Olavarrieta, cuyo domicilio ya consta, y durante los diez años anteriores a la adquisición de esas parcelas por el D. Juan Crespo Bermejo han sido dueños de las mismas D. Tomás López Mazón, del que es derecho habiente, doña Angela Aguirre y Ochandatay y su hermana doña Soledad Aguirre y Ochandatay. Aparecen grabadas únicamente con una hipoteca constituida por doña Angela Aguirre y Ochandatay, a favor de D. Jesús del Cerro de la Lama, domiciliado en esta Corte, calle de Goya, número sesenta y cinco, en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas por tiempo de dos años, al interés anual del siete por ciento, respondiendo la primera de las parcelas por el orden que se han descrito de veinticinco mil pesetas de principal, de sus intereses, y de cuatro mil pesetas para costas y gastos, y la segunda de las referidas parcelas de cinco mil pesetas de capital, intereses correspondientes, y de mil pesetas para costas y gastos.

En providencia de veintinueve de Noviembre próximo pasado he acordado conferir traslado al Ministerio Fiscal y citar por edictos fijados en el sitio público de costumbre de este

Juzgado y del de la Casa Consistorial de Madrid, y publicados por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al señor Erice y a D. Juan y don Mariano Lobo, como colindantes, de ignorados domicilio y paradero; a doña Soledad Aguirre y Ochandatay, en concepto de copartícipe que fué de la tierra de donde proceden dichas parcelas y además como una de las colindantes con las mismas, y a don Jesús del Cerro de la Lama, como acreedor hipotecario, y a los que pudieran tener, además de las personas expresadas, cualquier derecho real sobre esas fincas, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan, en el término de ciento ochenta días, y a la vez se convoca a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para el ejercicio del mismo derecho; apercibiendo a los citados y convocados que, de no comparecer en el expresado plazo y proponer las pruebas que les convengan, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Alvarez
(A.—2.131 ter)

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luisa Crespo Lara, de veinticuatro años de edad, soltera, sus labores, natural de Ciudad Real, hija de Cirilo y Calixta, domiciliada últimamente en esta Corte, calle del Amparo, 39, e ignorándose su actual paradero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatorio y ser reducida a prisión que le ha sido decretada en su sumario, por lesiones seguidas, en este Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Argote, con el número 318 de 1929; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid, 2 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez
José Alvarez
(Núm. 2.772) (B.—1.681)

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Ortiz Romero (a) El Charpa, de quien se ignoran las demás circunstancias, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta

en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en su sumario seguido en este Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Argote, con el número 570 del corriente año, por tentativa de homicidio; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y condeno a los Agentes de la Policía judicial precedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 2 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
P. S.

Cáncido Rodríguez

José Alvarez

(Núm. 2.773)

(B.—1.682)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita y llama a la joven Antonia García Gallego, de dieciséis años, soltera, sirvienta, hija de Antonio y de Eustaquia, natural de Sevilla, y domiciliada en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para recibirla declaración en el sumario que se instruye con el número 142 del año corriente, por la sustracción de un bolsillo con dinero y un bulto de ropa que la fué sustraído a dicha joven, el día dieciséis de Junio último, al subir a un tranvía en el Puente de Vallecas; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de Noviembre de 1929.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

Manuel M. Cavanillas

(Núm. 2.782)

(B.—1.679)

SAN MATEO

Don Francisco González Ingladr, Juez de instrucción del partido de San Mateo.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de cuatro petardos desaparecidos de la caja de dotación de la garita del guarda agujas de la estación férrea de Alcalá de Chivert el 6 del pasado Octubre, debiendo ser puestos a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores ilegítimos, habiéndolo acordado así en el sumario que instruyo sobre hurto de explosivos, señalado con el número 26 del corriente año en providencia dictada con esta fecha.

Dado en San Mateo, a 4 de Noviembre de 1929.

P. S. M.

Juan Vallejo

Francisco González

(Núm. 2.851)

(B.—1.693)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, en el expediente sobre exacción de multa, por la vía de apremio, seguido contra doña María Alvaro, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de 261 pesetas en que han sido tasados, los efectos siguientes:

Dos mesas de mármol con pies de hierro, un espejo con marco de madera pintado de blanco, una luna de metro y medio de larga por 0,60 de anchura, un mostrador de madera con tablero de mármol, una lámpara de tres luces con bombillas verdes, un reloj de pared y seis sillas de madera.

Para cuyo acto se ha señalado el día 8 de Enero próximo, a las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral 91, piso segundo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que todos los bienes embargados se encuentran depositados en poder de la ejecutada doña María Alvaro, domiciliada en la calle de Santa Feliciano, 14, lechería.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de Diciembre de 1929.

El Secretario

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,
José María Barnuevo

(C.—468)

COMISION GESTORA DE COMPRAS

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir, para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, y en las cantidades que se expresan, los siguientes artículos:

- Aceite vegetal de primera, 100 litros.
- Idem de segunda, 10 idem.
- Alcohol de quemar, el necesario.
- Bacalao de primera, idem.
- Bizcochos, los necesarios.
- Café, 5 kilogramos.
- Carbón vegetal, 2.000 idem.
- Idem de cok, 12.000 idem.
- Idem antracita, 2.700 idem.
- Carne de vaca, limpia, la necesaria.
- Idem gorda, idem.
- Idem de ternera, idem.
- Idem líquida, idem.
- Cebollas, las necesarias.
- Cerveza, la necesaria.
- Cerealine, el necesario.
- Ceregumil, idem.
- Compotas, las necesarias.
- Cofiac, el necesario.
- Champagne, idem.
- Chocolate, idem.
- Dietonosol, idem.
- Frutas frescas, las necesarias.
- Idem secas, idem.
- Galletas, idem.
- Gallinas, idem.
- Garbanzos, 50 kilogramos.
- Harina de avena, la necesaria.
- Idem de guisantes idem.
- Idem de judías, idem.
- Idem de lentejas, idem.
- Idem de trigo, idem.

- Hígado de vaca, el necesario.
- Idem de ternera, idem.
- Huevos, los necesarios.
- Huesos de vaca, idem.
- Jabón común, 350 kilogramos.
- Jamón limpio y gordo, el necesario.
- Judías blancas, 50 kilogramos.
- Leche de vacas, la necesaria.
- Idem de cabras, idem.
- Idem condensada, idem.
- Lentejas, 50 kilogramos.
- Leña fina, la necesaria.
- Mantequilla de vaca, idem.
- Manteca de cerdo, idem.
- Manzanilla, idem.
- Merluza, idem.
- Mostelle, el necesario.
- Mermelada, la necesaria.
- Pan de gluten, el necesario.
- Pasteles, los necesarios.
- Pastas, las necesarias.
- Patatas, idem.
- Pescados blancos, los necesarios.
- Pichones, los necesarios.
- Pollos, idem.
- Queso fresco, el necesario.
- Idem seco, idem.
- Riñones, los necesarios.
- Sesos de vaca, los necesarios.
- Idem de carnero, idem.
- Sidra natural, la necesaria.
- Sosa cáustica, idem.
- Tapioca, idem.
- Te, el necesario.
- Tocino, 40 kilogramos.
- Velas esperma, 5 idem.
- Verduras, las necesarias.
- Vino blanco, el necesario.
- Idem tinto, idem.
- Jerez, idem.
- Manzanilla, idem; y
- Málaga, idem.

Se admiten ofertas, para el total o parte de los artículos, hasta el día veintisiete del actual, a las once y media horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Comisión, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, sujetándose al modelo que se expresa; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se reúna la Comisión, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta; especificándose, por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de cincuenta y cinco gramos cada uno, como mínimo, y las gallinas el peso de mil quinientos gramos en vivo, y ochocientos cincuenta gramos en limpio, también como mínimo.

Segunda. Los artículos serán entregados en los Almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Enero próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría.

Los artículos cuyas entregas no sean diarias, tendrán lugar éstas, por su totalidad o fraccionariamente, si así conviniere para su conservación, en los días que determine la Comisión receptora, de las once a las trece horas, a excepción de los jueves y días festivos.

Tercera. Los pagos que excedan de cinco mil pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás, al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

Cuarta. La Comisión podrá exigir, como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al cinco por ciento del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

Quinta. Los abastecedores, al retirar sus libramientos, o al hacer efectivo, en metálico, el importe de sus adjudicaciones, presentarán la carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda del 1,35 por 100 sobre dicho importe, en concepto de contribución industrial.

Sexta. Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Séptima. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de ofertas

Don F. de T. y T., vecino de..., domiciliado en..., se comprometo y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Hospital Militar de Alcalá de Henares, a los precios que se expresan, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El General Presidente,
Leopoldo Bolix

(Núm. 3.317)

(E.—608)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

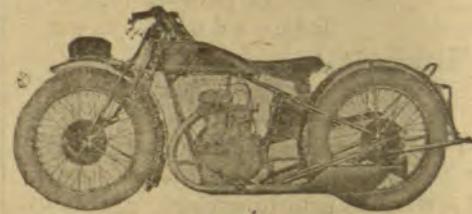
Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 117.243 a nombre de doña María Mora Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.

P. El Jefe de la Caja,

Manuel Sánchez Ocaña

(A.—2.148)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado - Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6

Teléfono 35.485 — MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302